AL DESPACHO pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	$	600.000
Expensas	$	0
Total	$	600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000).

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada a CONELTEC S.A.S y a favor de la parte demandante MIGUEL ÁNGEL NAVARRO CERVANTES. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-1127-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **07 DE NOVIEMBRE DE 2.023**.

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e152d2f07cf81e75a47209cb305964a8f2b4bd018cf3a754c07385bd17255**
Documento generado en 03/11/2023 11:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica